



AYUNTAMIENTO

Marbella

*ARCHIVO HISTÓRICO  
MUNICIPAL DE MARBELLA*

**CAJA:** 32

**PIEZA:** 11

su Valor, quando a fadoa se lo propio de la misma Ciudad,  
con Cuius Sola Carta se lo Requiere a Villegas notificarlo  
le de como suer =

Una R. Cedula Original dada en Valladolid a 18. de Mayo  
de 1552. por la que se manda de esta Ciudad para el Don mill  
Ducado con que se obligo a servir por la Venuta de las Juris-  
dicciones de la Villa de Campaña, y de mas Lugares con que ha  
vidos en el termino de esta Ciudad, y su Repellido con un  
puerros las Cartas se pago de los Dtos Don mill Ducados. =

Un testimonio dado por Alonso de Uexa Con. de Cabildo que  
fue de esta Ciudad en 12. de Abril de 1566. conuenido a Una  
R. Cedula de su Magestad en Madrid a 14 de Abril de 1564. por  
la qual mediante convenio y con. de Uexa que otorgo lo  
5to Reyno de Navarra vendio a esta Ciudad la Villa de Campa-  
ña, y de mas Lugares con que hendiendos en el termino de esta  
Ciudad con todas sus Jurisdicciones, Civil y Criminal Mexicana  
su Imperio de por Don mill Ducados e Oro, promouiendo y obli-  
gando su palabra Real, y de las Rejas sus subse con  
de nunca eximiala de la Ciudad e Jurisdicciones.

R. Reuision Expedida en Granada a 12. de Mayo de 1565 por  
la que se manda que dos turcos aprehendidos bajo de Monse  
Mayor en Guadalupe cerca del Molino, por la Jurisdiccion  
de Benahavis, los Remitiesen a la de Marbella por se paguel  
Sizio termino y Jurisdicciones de esta Ciudad. =

Un testimonio dado por dñs de Uexa en Granada a 15 de  
Enero de 1567. a Instancia de esta Ciudad, en el que se incoexa  
la Sentencia dada y pronunciada por el Bachiller Rui Gutierrez  
de Alcalante en 12. de Julio de 1567. contra el Conde de Cicon-  
tas, por la que se declara que Benahavis y Alhadyrin noteri-  
an ni habian tenido termino suyo de por el Conde de Cicon-  
tas, sino solo el comun de por el; con Cuius documentos  
se ocurio al Consejo de su Magestad Carta de Carlos de Villegas  
por pretender de su termino en otras Villas. =

R. Reuision del Consejo dada en Madrid a 12 de Octubre de  
1568. por la qual se concede licencia a esta Ciudad para que





Residencia y Separación en un todo a la R.<sup>a</sup> Real y a la  
derecho de acción que pudiese tener, y Correspondele, declaran-  
do que cosa ni en ningún tiempo de le inquietaria ni  
deberia por ella. Sobre esta particular, Concediéndole a la  
Ciudad todos las Condiciones peticionadas y Solicitadas, dándole  
facultades para que pudiese vender o dar a Tercia abus Usu-  
nos qualquiera de sus Tierras, y que suya Concesion o per-  
miso de la Ciudad le sirviese a estos de suficiencia título  
de propiedad en firme, con otras Expresiones Constatantes  
en otra C<sup>o</sup>.<sup>a</sup> la misma que por S. M. se aprobó la confirmo  
y confirmo en todas sus partes en 26 de Mayo de 1639,  
y en el mismo se libró otra R.<sup>a</sup> Cédula por la S.<sup>a</sup> del R.<sup>a</sup>  
Consejo, segun quando aparece de la Original en la que  
se hallan incertas las facultades y poderes del S.<sup>o</sup> Du-  
riel, el que de la confirmo al S.<sup>o</sup> Fernando de Alarcón, y la  
mencionada Escripçura de Venta y Composición. =

Habiéndose dado por S. M. Comision a D.<sup>o</sup> Simon de Uerco  
Remate en 26. de Julio de 1651. para que se reconociese las  
Usuraciones que de las Tierras de su R.<sup>a</sup> Patronato se  
habian hecho en el Reyno de Granada, para lo qual ven-  
tas y Composiciones celebradas por el S.<sup>o</sup> Ferrel, y para  
lo efectivamente a Marbella y reconocido que por el pu-  
dian quedar las otras de Bellona poria a con-  
cretar por el R.<sup>a</sup> Real y a la R.<sup>a</sup> Real en la mencionada  
Composicion, esta Ciudad por causas peticionadas, y descan-  
do los maiores servicios, ofrecio a S. M. el de quinquenta mil d<sup>os</sup>.  
pagados en ciertos plazos, con cuya oferta se le cyro baron  
de nuevo sus Tierras, Prados, y Mercaderes, y la Composicion  
otorgada por D.<sup>o</sup> Luis Riel y Ferrel, y igualmente que  
esta usuracion se con D.<sup>o</sup> Simon de Uerco bajo las mis-  
mas Circunstancias y Condiciones que en aquella otorgo-  
comerua individualmente se Concesion, despachando la  
a esta C<sup>o</sup>. de R.<sup>a</sup> Cédula en 28 de Agosto de 1657. que  
Original existe en el Archivo. =